



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución

VISTO el expediente N° EX-2020-20227887-GDEBA-DPTLMIYSPG por el cual tramita la aprobación del Convenio de Comodato suscripto entre la Dirección Provincial del Transporte y Nación Servicios S.A., el Decreto N° 84/09 del PEN, el Decreto N° 1.479/09 del PEN, la Ley N° 14.735 por la cual se establece el Régimen Especial de Boleto Educativo, su Decreto Reglamentario N° 863/16 y la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley N° 16.378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nacional N° 84 del 4 de febrero de 2009 y sus modificatorias, se ordenó la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano y fluvial regular de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y como Autoridad de Aplicación a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE (dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN), actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, conforme Decreto N° 13/15 del Poder Ejecutivo Nacional, el cual quedó a cargo de la regulación, institucionalización y modificación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);

Que asimismo, conforme surge del Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y el BANCO DE LA NACIÓN

ARGENTINA, el día 16 de marzo de 2009, aprobado por Decreto Nacional N° 1.479/09, se estableció que NACIÓN SERVICIOS S.A. (NSSA) tendría a su cargo la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de la Tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado, atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuaría los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del servicio y las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar el S.U.B.E.;

Que por Ley Provincial N° 14.735, sancionada el 1 de julio de 2015, se estableció en su artículo 1°, un régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinados a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 863 de fecha 29 de julio de 2016 -B.O 17/08/2016- se aprobó la reglamentación de la mentada Ley, designando como Autoridad de Aplicación al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, a través de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE o la repartición que en el futuro la reemplace, estableciéndose por su artículo 4°, que dicho régimen de Boleto Especial Educativo se instrumentará mediante el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) en forma gradual y progresiva, atendiendo a las cuestiones inherentes a su implementación práctica y autorizando seguidamente a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios que resulten pertinentes con las autoridades nacionales a efectos de poner en práctica el Boleto Especial Educativo;

Que atento lo precedentemente expuesto y a efectos de arbitrar los medios técnicos para la utilización de la Tarjeta SUBE como forma de acceso al Beneficio de Boleto Especial Educativo, Ley N° 14.735, en consonancia con la previsión del artículo 4° del Decreto N° 863/16, se suscribió entre la hasta entonces Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la firma Nación Servicios S.A., un contrato de comodato, que tiene por objeto la conservación en comodato por parte de la Subsecretaría, de los “Dispositivos de Conexión Móvil SUBE” denominados DONGLES, a través de los cuales se activa el atributo Boleto Especial Educativo en las citadas tarjetas SUBE que utilizan los estudiantes beneficiarios pertenecientes a los niveles inicial, primario y secundario;

Que por último, resta señalar que el convenio cuya aprobación se propicia, registra como antecedente el contrato de comodato celebrado con fecha 20 de febrero de 2019, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-59-GDEBASSTRANSPMIYSPGP, de aplicación al ciclo lectivo 2019;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, lo informado por la Contaduría General de provincia y la vista del Fiscal de Estado, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y el

Decreto N° 1.273/21;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el Convenio de Comodato entre la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y Nación Servicios S.A., suscripto con fecha 6 de diciembre de 2021, para la conservación en comodato por parte de la Subsecretaría de Transporte, de los “Dispositivos de Conexión Móvil SUBE” denominados DONGLES, a través de los cuales se activa el atributo Boleto Especial Educativo, Ley N° 14.735, en las tarjetas SUBE que utilizan los estudiantes beneficiarios, pertenecientes a los niveles inicial, primario y secundario, el que agregado como CONVE-2021-32121045-GDEBA-DCTMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a las unidades orgánicas que desempeñan competencias transferidas al Ministerio de Transporte y a Nación Servicios S.A., publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.